



Resolución Directoral

N° 00389-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 8 de agosto de 2025

VISTOS: El Informe N° 144-2025-ENSFJMA/DG-OA, Informe N° 197-2025-ENSFJMA/DG-OA-APER, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

En principio se indica, que el Artículo 25ª de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que “su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas. El numeral 8.6 del artículo 80 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0048739

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B7A2ED**



físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Que, con Contrato Administrativo de Servicio No 006-2023-ENSFJMA, se acuerda con la servidora MARYZA MARISOL HERRERA MAGUIÑA, Identificada con DNI N° 41425725, brindará servicios como Secretaria de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas , periodo entre el 28 de agosto al 22 de octubre del 2023, otras adendas desde el 22 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, adenda del 01 de enero al 31 de diciembre-2024, asimismo, adenda desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2025.



Con Resolución Directoral N° 00257-2025-ENSFJMA/DG, Otorgar Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, por el período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2025.

Que, con Contrato Administrativo de Servicio Por Suplencia No 004-2025-ENSFJMA, se acuerda que la servidora MARYZA MARISOL HERRERA MAGUIÑA, brindará servicios como Tesorera de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2025.

Que, con Informe N° 00197 -2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal suscribe y emite conformidad a la descripción de los Informes N° 0034 y 0035-2025-ENSFJMA-OA-APER-MQP, Planilla de Vacaciones Truncas N° 009, 010-2025/APER-DADM-ENSFJMA, Informe Escalafonario N° 0023-2025-ENSFJMA-OA-APER; con la presentación de su renuncia la cual concluyó el 23 de mayo del 2025, habiendo desempeñado las funciones como secretaria y tesorera de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER, La Planilla de Liquidación Total N° 011-2025-APER-OA-ENSFJMA, entre el 28 de agosto del 2023 al 30 de abril del 2025, la suma de **(S/ 2.326,50)** Dos Mil Trecientos veintiséis con 50/ 100 Soles, a favor de la exservidora MARYZA MARISOL HERRERA MAGUIÑA, Identificada con DNI N°

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0048739

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B7A2ED**



41425725, quien laboró como secretaria y Tesorera de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo Segundo. – RECONOCER, la aportación por Cuota Patronal (ESSALUD), la suma de **(S/209,39)** Doscientos Nueve con 39/ 100 Soles.

Artículo Tercero. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

FUNCIÓN : 22 Educación.

PROGRAMA : 006 Gestión.

SUB PROGRAMA : 0108 Educación Superior no Universitaria.

ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa.

FTE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios

GENÉRICA DEL GASTO : 21.19.33 Vacaciones Truncas

ESPECÍFICA GASTO : 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0048739

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B7A2ED**

